

## JURISPRUDENCIA 2/2015

**CONTRALORÍA INTERNA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS LO ES LA SINDICATURA.** El artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado establece, a la letra, que la contraloría interna es “el órgano de la dependencia, sindicatura municipal o aquél que en los respectivos reglamentos se designe, encargado de solicitar a la comisión el inicio de procedimiento de remoción del cargo o separación definitiva.” El vocablo “o” en el referido precepto debe interpretarse no en el sentido de tener la connotación de alternativa entre dos cosas por las cuales hay que optar, sino de equivalencia, o sea, o lo que es lo mismo. Por su parte, la palabra “aquél” se utiliza en oposición a “éste”, y designa el término que se utiliza en primer lugar. Corrobora lo anterior, que la palabra “aquél” es del género masculino al igual que el órgano de la dependencia, en cambio sindicatura es del género femenino, en consecuencia, por “aquél” se entiende el órgano de la dependencia. La fracción XI del referido artículo 6 establece que por dependencia debe entenderse “los órganos de la Administración Pública Centralizada Estatal, que tengan a su cargo una Institución Policial”. De lo anterior, debe interpretarse que la porción normativa del artículo 6 referido que dice “o aquél que en los respectivos reglamentos se designe” se refiere a los órganos de la Administración Pública Centralizada Estatal, y no involucra a los Municipios, en los cuales es evidente que la Sindicatura Municipal es la Contraloría Interna.

Recurso de Revisión del Juicio Contencioso Administrativo 87/2014 S.S. Ramón Mendoza Fajardo vs. Comisión de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California. 02 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Martha Irene Soleno Escobar.

Recurso de Revisión del Juicio Contencioso Administrativo 85/2014 S.S. Luis Enrique Corral Quevedo vs. Comisión de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California. 30 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Martha Irene Soleno Escobar.

Recurso de Revisión del Juicio Contencioso Administrativo 84/2014 S.S. Samuel Robles Valenzuela vs. Comisión de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California. 20 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

(Aprobada en sesión privada de veintiséis de noviembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Martha Irene Soleno Escobar y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.)